



Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0566-M

Quito, 23 de abril de 2018

PARA: Dra. Gladys Yugcha Cruz
SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

ASUNTO: **ALIMENTOS BALANCEADOS PORCZAM CIA. LTDA.**
CONTROL EX – POST A LA CONSTITUCIÓN

Dentro del control ex-post a la constitución de la compañía de la referencia, otorgado mediante escritura pública de 28 de noviembre de 2017, en la Notaría Vigésimo Octava del cantón Guayaquil, inscrita directamente en el Registro Mercantil del cantón Santo Domingo el 11 de diciembre de 2017, le manifiesto lo siguiente:

La Subdirección de Registro de Sociedades, mediante Memorando No. SCVS-SG-SRS-2017-0276-M de 19 de diciembre de 2017, informó a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, que:

Exp. 715562	ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ALIMENTOS BALANCEADOS PORCZAM CIA. LTDA.	La escritura refiere la constitución de esta compañía limitada con un capital autorizado de \$ 20.000, pero esa figura no es aplicable a esta especie de compañías.
----------------	--	---

Esta Subdirección de Actos Societarios, sobre la base de la observación detallada en el párrafo precedente, de conformidad con el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, efectuó la verificación jurídica al acto constitutivo observado, verificando adicionalmente lo siguiente:

- En el artículo décimo cuarto del estatuto social se establece que el Presidente de la compañía, o el Gerente General a falta de éste, hará la convocatoria a solicitud escrita de un número de socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición; no obstante, el artículo estatutario debe adecuarse a lo estipulado en el artículo 120 de la Ley de Compañías, ya que se trata de una compañía de responsabilidad limitada.

Considerando el mencionado antecedente, esta Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0155-M de 25 de enero de 2018, solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención que informe si dentro del ámbito de su competencia, el acto constitutivo en cuestión cumple o no con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para su procedencia, de conformidad con el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

Dicha Dirección, con memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-0447-M de 11 de abril de 2018 informó a esta Subdirección el contenido del informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC2018-0223 de la misma fecha, donde constan la siguiente conclusión:

“Conclusiones / Observaciones



De conformidad con lo señalado en el presente informe, se detalla a continuación las siguientes conclusiones/observaciones:

1. *“La compañía ha dado cumplimiento a lo solicitado en el Oficio No. SCVS-IRQ-DRICAISIC-2018-00013050-O de 27 de febrero de 2018, en atención de las observaciones comunicadas por la Subdirección de Actos Societarios mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0155-M de 25 de enero de 2018.*

2. *La compañía cumplió con la presentación del balance inicial, el comprobante de depósito del capital social y el asiento de diario en las medidas establecidas para el efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Compañías”.*

Sin embargo de lo antes transcrito, al no constar la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente de la escritura rectificatoria de la constitución de la compañía de 14 de marzo de 2018, otorgada en la misma Notaría Vigésimo Octava del cantón Guayaquil se solicitó a la compañía mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00031501-O de 12 de abril de 2018 que se remita la razón de inscripción a fin de poder finalizar el presente proceso de control ex post, cuya constancia fue ingresada a esta Entidad el 20 de abril de 2018 bajo trámite No. 96699-0041-17, verificándose la razón de inscripción de dicha escritura rectificatoria en el Registro Mercantil del cantón Santo Domingo, el 28 de marzo de 2018.

Considerando los mencionados antecedentes y, en vista de que no existen más observaciones pendientes de subsanación, esta Subdirección de Actos Societarios solicita a usted que se sirva disponer el archivo del proceso administrativo de control posterior a la constitución de la compañía de la referencia, de conformidad con el segundo inciso del artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior. De la misma manera, se deberá realizar la actualización en la base de datos institucional, derivándose un correo electrónico para conocimiento de usuario o del representante legal de la compañía, en atención a la norma mencionada anteriormente.

Atentamente,


Firmado
digitalmente por
OSWALDO
LEONIDAS DAVID
NOBOA LEON
Fecha: 2018.04.23
14:26:47 -05'00'

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

Exp. 715562
Tr. 96699-0041-17
MRV